

Folio 38

que conduce de esta villa a la de Fortuna y sitio de la
Rancharía del Murale del año 1891-92; 21 p.^{as} 50 cent.^{as} a Int.
San Andrés por la composición de los cristales y aparatos de
siete farolas del alumbrado público de esta villa del año
económico 1891-92; 60 p.^{as} a Don José Cuwira García Concejal
de la Comisión de obras públicas del derribo de las paredes
contiguas con Fran.^{co} Javier García y Santiago Álvarez Mon-
tiel con la Almazara que es de este municipio, mitad del
material, Alvarado y jornales, para la construcción de esta
en el año 1891-92 y 35 p.^{as} a Juan Sandoz Alvarado por los
sumidos por petróleo, torcidas, agua y demás efectos de lin-
plera para el Ayunt.^o y secret.^o muni.^o en el año 1891-92
20 p.^{as} para el Capitulo ^{1.º} para socorros del 91 al 92 y 46
p.^{as} al mismo capit.^o del 92-93 y 63 p.^{as} 84 cent.^{as} por suministros.

Acto seguido hizo presente el señor Presidente que
a tenor de los presentos **El** art.^o 59 de la Instrucción de 23
de Mayo de 1885 y de el too del Reglamento de 21 de Junio
de 1889, ha de nombrarse por el Ayunt.^o un delegado recau-
dador de Consumos, encargado de realizar la cobranza - los mis-
mo que los recargos municipales, y pide que se llene este
servicio. Aceptada la moción indicada, se ha deliberado
sobre ella, y despues de un breve rato ha sido nombrado
por unanimidad Don José Int.^o Lillo Britan, acordando
que por la Presidencia se le comuniquen este nombra-
miento exigiendole fianza por valor de cinco mil p.^{as}
y que la remuneracion que se le señala es la de el
trece por ciento de lo que recaude en el impuesto de consu-
mos y el premio señalado en los recargos municipales.

Segundamente el señor Presidente dio cuenta de ha-
ber nombrado en el dia de hoy vigilante de orden pú-
blico a Pedro Sandoz Pacheco. El Ayunt.^o acuerda por
unanimidad quedar enterado y aprobar dicho nombramiento.

Acto seguido se dio cuenta por mi el Secretario de
la relacion de deudores por el Impuesto de Consumos
de esta Villa que se hallan en descubierto por el 1.º, 2.º,
3.º y 4.º trimestres de mil ochocientos noventa al noventa
y uno para que se clasificaran en partidas cobradas.



